



Dirección General de Aviación Civil
Dirección de Auditoría Interna
Seguimiento de Recomendaciones Contraloría General del Estado

jun-22

Informe Aprobado	Memorando de Solicitud	Tema del Examen	Subtemas	No.	Conclusión por subtemas	Recomendación	Dirigida a:	Cumplimiento				Observaciones	Dirección General de Aviación Civil para buscar el informe de auditoría
								Total	Parcial	No cumple	No aplicable		
DINAI-AI-0116-2020, del 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2018, aprobado el 3 de marzo de 2020	Conocimiento: memorando DGAC-DINAI-2020-0125-M 03 de julio de 2020	Examen especial "A, la recepción, utilización, cobro, registro y control de Operaciones Ocasionales FR3, y de los ingresos por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, seguridad contra actos de interferencia ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, en los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y II, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018	Actividades esenciales, relacionadas con el cobro de los derechos de aterrizaje y las tasas que deban satisfacer las aeronaves que arriben en vuelos ocasionales, no están en correlación con la Codificación de la Ley de Aviación Civil	1	Los Funcionarios de la DGAC efectuaron varias gestiones tendientes a reformar la Resolución 028/2010, relacionada al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, donde constan procesos productivos actividades esenciales, relacionadas con el cobro de los derechos de aterrizaje y las tasas que deban satisfacer las aeronaves que arriben en vuelos ocasionales, que no están en correlación con la Codificación de la Ley de Aviación Civil, acciones que no conculcaron por cuanto depende de informes y aprobaciones de entidades como el MTOP, MDT, SENPLADES, SNAP, entre otras; lo que originó que no se defina con claridad quién debe realizar el proceso de recaudación en los diversos aeropuertos de las Direcciones Regionales de la DGAC.	1. Dispondrá y vigilará que el Comité de Diseño Institucional DGAC, realice las coordinaciones necesarias para que se reformen los instrumentos de gestión institucional de la Dirección General de Aviación Civil, a fin de que sean concordantes con la Codificación de la Ley de Aviación Civil y se defina con claridad quién debe realizar el proceso de recaudación en los diversos aeropuertos de las Direcciones Regionales.	Al Director General de Aviación Civil	X					Informe de Seguimiento de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado
			Facturación posterior a la fecha de recepción del servicio	2	El Personal Técnico de los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y II, no emitieron ni entregaron la factura en el momento en que se efectuó el acto de la prestación de los servicios y para el caso de la facturación electrónica dentro de los 24 horas de efectuada la transacción; así como, el Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería posteriormente Tesorero General y el Tesorero General no determinaron ni controlaron que los servidores que facturaron lo realicen en los tiempos establecidos, tampoco dieron seguimiento, ni supervisaron que se cumpla con la normativa relacionada a la facturación de servicios, lo que originó que los ingresos no sean registrados al momento del evento o hecho económico, puesto que la facturación manual y electrónica se realizó entre 1 a 21 días posteriores de haberse brindado el servicio a los propietarios de las aeronaves.	2. Dispondrá y vigilará que el Director Financiero, coordine el control y supervisión de los servidores encargados de realizar la facturación electrónica en los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y II, con la finalidad de cumplir con los plazos dispuestos en la legislación vigente.	Al Coordinador General Administrativo Financiero	X					
			Depósitos tardíos de las recaudaciones por tasas en operaciones ocasionales	3	Los Administradores Aeroportuarios - Responsables de la Administración de los Aeropuertos de las Direcciones Regionales I y II, no efectuaron los depósitos hasta el día hábil siguiente de haber recibido los recursos provenientes de la recaudación del servicio; y, el Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería, posteriormente Tesorero General, y el Tesorero General no dieron seguimiento, tampoco controlaron ni supervisaron que las recaudaciones sean depositadas conforme lo determina la norma vigente; lo que ocasionó que la Entidad no cuente oportunamente con los ingresos de autogestión.	3. Dispondrá y vigilará que el Director Financiero en coordinación con el Tesorero General, controlen que los servidores encargados de realizar los depósitos de los diferentes aeropuertos de las Direcciones Regionales I y II, lo efectúen durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente; con la finalidad que la Entidad cuente oportunamente con los ingresos de autogestión.	Al Coordinador General Administrativo Financiero	X					
			Falta de Control en los formularios FR3	4	El Analista Financiero 2 - Responsable de la Tesorería, posteriormente Tesorero General, y el Tesorero General, responsables de distribuir los formularios FR3 y comprobantes de ingresos, no planificaron ni dividieron conforme el consecutivo los formularios a ser distribuidos a cada aeropuerto; situación que limitó la revisión periódica del uso de los formularios numerados y no permitió la identificación de los documentos faltantes.	4. Dispondrá y vigilará se emitan procedimientos para que los documentos numerados sean utilizados en orden consecutivo y cronológico, lo cual facilitará el control, el uso correcto y la identificación de los documentos faltantes.	Al Tesorero General			X			